



LEY ESPECIAL DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD CICIH

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Soberano Congreso Nacional:

Por voluntad del pueblo hondureño expresada en las urnas, el Partido Libre conducido por la Presidenta Xiomara Castro, asumió el compromiso de construir un Gobierno de reconciliación nacional, para revertir los daños provocados a partir del Golpe de Estado del 28 de junio de 2009, condenado por todos los países del mundo y calificado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un ilícito de carácter internacional. Post golpe, durante doce años siete meses, se impuso un régimen político de persecución y terror que destruyó la endeble institucionalidad democrática y corrompió los fines del Estado en detrimento de la sociedad hondureña, hasta convertirnos en un Estado gravemente endeudado, empobrecido y calificado como **Estado Narco**, con hondureños extraditados y condenados por la justicia norteamericana, incluido el expresidente Juan Orlando Hernández Alvarado.

Se legalizaron concesiones y contratos hasta límites inimaginables, y se privatizó el dinero público a través fideicomisos con altos niveles de corrupción, violando el principio constitucional de caja única y burlando la Ley de Contratación del Estado, asignando de forma directa y más allá del período presidencial, contratos multimillonarios. Saquearon el Seguro Social, durante la pandemia del COVID-19 se dio la estafa de los hospitales móviles; y violando la Constitución concesionaron el territorio nacional con el Decreto Ley de las ZEDE, así como se dictó la arbitraria sentencia de reelección presidencial; no se puede desconocer los escandalosos fraudes electorales en 2013 y 2017; la deuda pública que pasó de tres mil doscientos millones de dólares en junio de 2009 a veinte mil millones de dólares en diciembre de 2021; se decretaron una lista interminable de impuestos contra el pueblo hondureño y cuarenta decretos legislativos de exoneraciones de impuestos a favor de sectores privilegiados con un impacto anual de más 50 mil millones de lempiras; la privatización del sistema de energía en sus diferentes áreas a través de un contrato oneroso para el Estado con empresas extranjeras y cientos de operaciones contractuales denunciadas que han causado un grave perjuicio al Estado y a la sociedad, y que continúan en la impunidad.

La presencia de la MACCIH del **19 de marzo de 2016 al 19 de marzo de 2020**, develó parte de la inaguantable corrupción del régimen. La Presidenta Xiomara Castro, al asumir por mandato soberano del Pueblo la dirección del país, ha solicitado a las Naciones Unidas una Comisión de Expertos Internacionales para el Combate a la Corrupción y la Impunidad.



PROCESO DE INSTALACIÓN DE LA CICIH

La solicitud para iniciar el proceso de instalación de la CICIH se dio en los primeros 15 días de nuestro Gobierno. El Congreso Nacional aprobó el Decreto Legislativo 04/2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de febrero de 2022 a través del cual se reconoce la condena internacional contra el Golpe de Estado y se autoriza a la Presidenta de la República Xiomara Castro de Zelaya, para crear la CICIH con la asesoría de la Organización de las Naciones Unidas, con funcionamiento independiente para efectuar las investigaciones con énfasis en inteligencia y análisis financiero; y con capacidad para ejercer acciones punitivas y de combate frontal al saqueo de los bienes públicos.

El **14 de febrero de 2022** la Presidenta de la República de Honduras, envió una carta al Secretario General de la ONU, su excelencia António Guterres, solicitando el apoyo de las Naciones Unidas para el establecimiento de la Comisión, y luego de superar los acuerdos y trámites del derecho y relaciones internacionales, el **15 de diciembre de 2022 se firmó** el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Honduras y la Secretaría de las Naciones Unidas representada por Miroslav Jenca.

El Memorándum define el enfoque de la cooperación en dos fases: **la primera** que incluye la realización de un Diagnóstico por un Grupo de Expertos con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas para el funcionamiento de la Comisión; y **la segunda** que contiene la obtención del mandato (otorgado por la Asamblea General de la ONU) y el dictamen favorable por escrito de ambas partes, así como la ratificación del **Convenio Bilateral** negociado para el establecimiento formal del mecanismo.

Las Naciones Unidas designó el Grupo de Expertos, quienes, durante los meses de **julio, agosto, septiembre y octubre de 2023** visitaron nuestro país para entrevistarse con funcionarios del Estado, organizaciones sociales, y otros sectores y miembros de la sociedad.

Para dar celeridad a la aprobación del Mecanismo, el **18 de septiembre de 2023**, el gobierno remitió al Secretario General de la ONU, su excelencia Antonio Guterres, la propuesta de **Convenio Bilateral** y el borrador de Proyecto de Resolución que Honduras presentaría ante la Asamblea General de Naciones Unidas para la autorización del Mandato de firma al Secretario Guterres, mientras el Grupo de Expertos concluía el diagnóstico que finalmente incluye nueve reformas legislativas, tres de las cuales por iniciativa del Congreso de la República presidido por Luis Rolando Redondo Guifarro, que ya han sido realizadas:

1. Derogación del Decreto 116-2019 sobre la liquidación y extinción de responsabilidad penal, administrativa y civil para todos los actores con responsabilidad en la ejecución de fondos departamentales.

2. Derogación del Decreto 93-2021 que reforma y deroga 27 artículos del Código Penal y de la Ley Especial de Lavado de Activos, que blindaban hechos considerados de corrupción, lavado de activos y violación de los derechos humanos.
3. Derogación del Decreto 57-2020 interpretando los artículos 217, 219 y 220 del Código Procesal Penal y el artículo 8 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, que tenían el propósito de impedir al Ministerio Público el comiso y secuestro de documentos relacionados con hechos considerados de corrupción.

El **19 de diciembre de 2023**, durante el Septuagésimo octavo período de sesiones, Tema 107 del Programa, Prevención del Delito y Justicia Penal, Lucha contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolvió **aprobar el mandato al Secretario General Antonio Guterres, bajo el siguiente texto:** “1. Tomar nota de los esfuerzos que está realizando el Gobierno de Honduras para luchar contra la corrupción, incluida su iniciativa de establecer un mecanismo internacional, imparcial, independiente y autónomo contra la corrupción y la impunidad en Honduras, que responda a la voluntad y los intereses del pueblo hondureño. 2. Solicita al Secretario General, con carácter excepcional y sin que sirva de precedente, que apoye la iniciativa del Gobierno de Honduras en su lucha contra la corrupción y la impunidad con miras a su pronta aplicación.”

Iniciando este año 2024, la Presidenta de la República designó la Comisión de Alto Nivel para el proceso de revisión y negociación del Convenio cuyo borrador fue enviado por el Gobierno de Honduras a las Naciones Unidas en septiembre de 2023.

La Comisión presidida por el Canciller de la República, atendió la primera reunión técnica con el Buró Político y de Asuntos Jurídicos de la ONU el **7 de febrero de 2024**.

La instalación de la CICIH, requiere la dotación de una figura jurídica que autorice, legitime y dé personalidad jurídica al mecanismo para que pueda investigar y combatir con independencia y autonomía, las redes de corrupción público privada de alto impacto que son responsables del saqueo y la entrega del territorio nacional, y se han mantenido en la impunidad.

En el mes de **noviembre de 2022**, presenté ante el Pleno del Congreso una iniciativa para dotar de personalidad jurídica a la CICIH mediante la reforma del artículo 232 de la Constitución que blinde el actuar del mecanismo, razonando que “las redes de corrupción... aún alcanzan la institucionalidad pública. Por lo tanto se hace necesaria la investigación y formalización de acusaciones a través de instrumentos que permitan contrarrestar la connivencia de algunos grupos y redes que pretenden obstaculizar la llegada de la CICIH, limitar sus acciones o detener el tránsito hacia una nueva época de legalidad, imparcialidad y justicia en democracia”; y las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la República, durante el reciente proceso para la



elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, acordaron discutir en primera legislatura, el proyecto de reforma constitucional antes descrito, incluyendo las recomendaciones planteadas por las bancadas.

La presente iniciativa tiene como finalidad reconocer y ratificar una vez más la necesidad de establecer las condiciones jurídicas previas para la instalación de la CICIH en el país, y el inicio de las investigaciones de hechos perpetrados por las redes de corrupción público privada de alto impacto, que permanecen en impunidad.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de abril de 2024.

**XIOMARA HORTENCIA ZELAYA CASTRO
DIPUTADA PROPIETARIA
POR EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



LEY ESPECIAL DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD CICIH

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República tiene el firme e ineludible compromiso de garantizar al Pueblo hondureño, una lucha verdadera por la justicia y un real combate a las redes de corrupción público-privada de alto impacto, arraigada luego del golpe de Estado del 28 de junio de 2009 que acabó con el orden democrático y dio paso a una etapa oscura de persecución, violación de los derechos humanos, narcotráfico, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos, prevaricato, saqueo de las finanzas públicas y destrucción de la endeble institucionalidad democrática, hasta llegar a la reelección presidencial y la entrega del territorio nacional a través de las ZEDE, ambas acciones violatorias de la Constitución de la República que continúan en impunidad.

CONSIDERANDO: Que nuestro Plan de Gobierno Bicentenario para la refundación de la Patria, incorpora la creación de una nueva institucionalidad comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas, por lo que una de las primeras acciones de Gobierno fue la creación de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la derogación de la Ley de Secretos y la instalación de la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras CICIH con el apoyo de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo Número 4-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,840 que contiene la Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los Hechos no se Repitan, el Congreso Nacional facultó a la Presidencia de la República para gestionar la instalación de la Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad en Honduras CICIH, bajo la asesoría de la Organización de las Naciones Unidas, que funcione de forma independiente efectuando las investigaciones, con énfasis en inteligencia y análisis financiero; y las acciones punitivas para combatir frontalmente el saqueo de los bienes públicos, entre otros, de alta cuantía y lesividad al erario público.

CONSIDERANDO: Que, concluido el diagnóstico por parte del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas, remitido a la ONU el primer borrador de Convenio por parte de la República de Honduras y aprobado el **22 de diciembre de 2023** en la Asamblea de la ONU, el Mandato al Secretario General su excelencia Antonio Guterres, se requiere aprobar la normativa que autorice, legitime y dé personalidad jurídica a la **Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad CICIH**, para ejercer temporalmente y durante un período de cinco años, las funciones de investigar y combatir con independencia y autonomía, las redes de corrupción público privada de alto impacto que son responsables del saqueo y la entrega del territorio nacional, y se han mantenido en la impunidad.

CONSIDERANDO: Que, el presente Decreto Legislativo incorpora las reformas propuestas y solicitadas por el Grupo de Expertos de la Organización de las Naciones Unidas. Con su aprobación, el Estado de Honduras estará en condiciones de cumplir



los requisitos jurídicos necesarios para establecer la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad (CICIH).

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, de conformidad con la Constitución de la República las facultades de crear, decretar, reformar e interpretar las leyes de la República.

Por tanto,

DECRETA

La siguiente:

LEY ESPECIAL DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD CICIH

ARTICULO 1. Combate a Redes de Corrupción. CICIH con Personalidad Jurídica como Querellante Autónomo con atribuciones y facultades de Acusador Privado por un período de cinco años. Para combatir las redes de corrupción pública-privada de alto impacto y el saqueo de los bienes públicos, el Estado de Honduras otorga y reconoce **personalidad jurídica en carácter de Querellante Autónomo, con atribuciones y facultades de Acusador Privado** a la **Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad CICIH**, que será constituida y establecida en acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas como un mecanismo internacional, imparcial, independiente y autónomo que durará en sus funciones un período de cinco años, contados a partir de su instalación oficial en el territorio nacional.

El Fiscal General de la República será responsable de realizar las acreditaciones de la Personalidad Jurídica como Querellante Autónomo a cada Miembro que integre y solicite la CICIH a través de su máxima autoridad.

ARTÍCULO 2. Atribuciones y Facultades Excepcionales otorgadas al Querellante Autónomo para Investigar, Acusar y llevar a Juicio las Redes de Corrupción Público-Privada. Excepcionalmente y para combatir de manera frontal las redes de corrupción público-privada, se faculta **al querellante autónomo** de la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad CICIH, para el ejercicio independiente de las acciones investigativas, la presentación de requerimientos fiscales y su comparecencia en juicio en todas las instancias, para lo cual se le conceden las atribuciones y facultades previstas en la Ley del Ministerio Público y el Código Procesal Penal para el ejercicio pleno de la acción penal pública, con el acompañamiento del **Ministerio Público**.

Los hechos objeto de investigación y enjuiciamiento bajo competencia del **querellante autónomo** deben incluir contratos de crédito público para obras de infraestructura abandonada o defectuosa; contrabando; fraude de subvenciones y ayudas; concesiones aeroportuarias; concesiones al sector de pesca; contratos y concesiones al subsector energía, el espectro radioeléctrico y las telecomunicaciones; contratos y



concesiones a los sectores de agua, bosque, minas metálicas y no metálicas y demás recursos naturales; malversación de caudales públicos; fraudes al Estado; delitos electorales que alteren gravemente la voluntad popular; fraude a la seguridad social y al sistema de pensiones; aprobación de leyes, contratos y concesiones corruptas en el Congreso Nacional; fideicomisos; alianzas público privadas; defraudación y evasión fiscal; prevaricato y cohecho de jueces y fiscales; enriquecimiento ilícito y lavado de activos; testaferrato; así como la conducta administrativa de los titulares de los poderes del Estado en perjuicio del Pueblo hondureño.

ARTÍCULO 3. Recepción de Denuncias. El Mecanismo Internacional de acuerdo con su personalidad jurídica en carácter de **Querellante Autónomo con atribuciones y competencias de Acusador Privado de la CICIH**, está facultado para recibir denuncias de personas naturales y jurídicas, no obstante, las que resulten fuera de su ámbito de competencia, serán registradas y remitidas al Ministerio Público.

ARTÍCULO 4. Criterios para la selección de denuncias y hechos a investigar. Para la selección de las denuncias y hechos a investigar, la CICIH debe aplicar como criterio la gravedad y cuantía del daño y/o perjuicio ocasionado, independientemente de la fecha en que haya ocurrido el hecho en cualquier parte del territorio nacional y los países donde se hayan producido efectos.

ARTÍCULO 5. Competencias. Cumplimiento de la Constitución y las leyes de Honduras. La CICIH en su carácter de **Querellante Autónomo**, actuará estrictamente dentro de las competencias que se establecen en esta Ley Especial y el Convenio Bilateral aprobado por el Estado de Honduras y la Organización de las Naciones Unidas. En el ejercicio de sus atribuciones, la CICIH debe cumplir la Constitución de la República, tratados y convenios internacionales y las leyes y normativa vigente en Honduras.

ARTÍCULO 6. Financiamiento de la CICIH. Los gastos de la CICIH se sufragarán con contribuciones del Estado de Honduras en los términos que convengan las partes; y de la comunidad internacional, previo acuerdo con el Gobierno de la República.

ARTÍCULO 7. Inmunidades del Personal de la CICIH. El personal internacional tendrá los privilegios e inmunidades otorgados a los expertos en misiones de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. En particular, tendrá:

- 1) Inmunidad de arresto o detención personal y de confiscación de su equipaje personal;
- 2) Inmunidad de toda acción judicial con respecto a. palabras pronunciadas o escritas y a actos realizados por ellos en el desempeño de su misión. Esta inmunidad de toda acción judicial se seguirá concediendo después de que hayan dejado de prestar servicios a la CICIH;
- 3) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos;



- 4) Las mismas inmunidades y facilidades respecto a sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos; y
- 5) Exención de impuestos en Honduras sobre su salario, emolumentos y prestaciones.

ARTÍCULO 8. Seguridad Personal. El Gobierno proporcionará a la CICIH y a su personal, en todo Honduras, la seguridad necesaria para el cumplimiento eficaz de sus funciones y se compromete a velar por que ningún personal de la CICIH, sea personal nacional o internacional, sea de modo alguno objeto de abusos, amenazas, represalias o intimidaciones en virtud de su estatus de personal de la CICIH o por el desempeño de su trabajo como personal de la CICIH.

ARTÍCULO 9. Reforma del artículo 10-A de la Ley Orgánica del Congreso Nacional. Se reforma el artículo 10-A de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, el cual se leerá de la siguiente forma:

Artículo 10-A.- La Función Legislativa. Se entiende como función legislativa el proceso de:

- 1) Elaboración, lectura, discusión, aprobación y firma de proyecto de Ley,
- 2) Elaboración, lectura, discusión, aprobación y firma de Dictámenes y Decretos,
- 3) Lectura, discusión y aprobación de actas y sus respectivas reconsideraciones,
- 4) Participación y votación en el Pleno,
- 5) Participación y firmas en las Comisiones de Estilo,
- 6) Participación, firma y votación en la Comisión de Dictamen o emisión de votos particulares,
- 7) El trámite legislativo para proceder a la publicación de los mismos,
- 8) Presentación de mociones, manifestaciones escritas o verbales,
- 9) Procesos de rectificación y corrección de la ley en sus publicaciones, y;
- 10) Resoluciones legislativas y otras acciones derivadas de la función en el proceso legislativo.

ARTÍCULO 10. Reforma del Artículo 28 de la Ley de Municipalidades. Se reforma el artículo 28 de la Ley de Municipalidades, el cual se leerá de la siguiente forma:

Artículo 28. Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones o recibirán sueldos cuando desempeñen funciones a tiempo completo y gozarán de las prerrogativas siguientes:

- 1) No ser llamados a prestar servicio militar; y,
- 2) No ser responsables por sus iniciativas dentro de la ley ni por sus opiniones vertidas en relación con sus funciones en las sesiones de la Corporación



Municipal, **exceptuando lo dispuesto por la legislación en materia de responsabilidades civiles y penales.**

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de abril de 2024.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE**

**CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO**

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA**